

PROYECTO EDIFICIO DE APARTAMENTOS CASA BLANCA
CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS PRESENTADOS EN EL EIA
APROBADO VS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDA
GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE

MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESTABLECIDOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-IA-155-2017	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESTABLECIDAS DEBIDO A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO
COMPONENTE FÍSICO - QUÍMICO	
a. Medidas de prevención de la alteración del aire	<p>Las actividades propuestas para el desarrollo del proyecto generarán pocas partículas en su conjunto. Independientemente de esto, el Promotor y/o contratista están obligados a garantizar el buen estado y mantenimiento del equipo, los cuales deberán recibir una atención continua. Adicional, una vez el edificio se encuentre en su etapa de construcción vertical, el Promotor deberá garantizar la instalación de conductos metálicos llamadas “chutas” para conducir los residuos como caliches y polvo hasta el área de almacenamiento de residuos para así evitar la proliferación del polvo. Dichos desechos deberán ser reutilizados dentro del propio proyecto o ser depositados en vagones especiales para su posterior traslado hasta el relleno sanitario. Durante la etapa de operación, las dos plantas eléctricas de respaldo deberá cumplir con los parámetros técnicos establecidos por Miambiente para los equipos considerados como Fuente Fija de Emisiones no Significativa según los procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 5 de 2009 citado en este documento.</p>
b. Medidas de prevención de afectación por ruido	<p>Todo proyecto que utilice maquinaria generará ruido inevitablemente, sin embargo el Promotor está en la obligación de garantizar el buen funcionamiento de los silenciadores de las maquinarias. Las maquinarias y equipos utilizados durante esta fase solo deberán estar encendidos cuando están en uso en un 100%. El Promotor y/o Profesional Residentes y Capataces deberá fiscalizar que los equipos y maquinarias estén apagados cuando no se están utilizando y así disminuir las posibles molestias y/o incomodidad que se pudiera producir a los vecinos. De igual manera, el Promotor y/o Profesional Residente deberá fiscalizar el control de ruidos</p>

	<p>innecesarios y susceptibles a evitarse tales como los producidos por piezas de maquinarias flojas, sueltas o desgastadas. Dicha maquinaria deberá ser suspendida en sus labores y someterla a una evaluación mecánica fuera de los predios del proyecto. El horario de trabajo se deberá establecer estrictamente en horas diurnas para que no afecte a los residentes del área. Por norma de seguridad se deberá impedir el paso de personas ajenas a los trabajos de construcción mientras duren éstos.</p> <p>Aquellos obreros que estén expuestos al ruido estarán obligados a utilizar sus equipos de seguridad auditiva los cuales serán suministrados obligatoriamente por el Promotor y/o contratista, a fin de garantizar la protección de sus oídos.</p> <p>El Promotor del Proyecto y/o Profesional Residente deberán fiscalizar para el estricto cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 57 de 23 de mayo de 2006 que reglamenta las actividades de construcción dentro del Municipio de Panamá, que para efectos relevantes prohíbe extender el horario de trabajo más allá de las 7:00 pm entre Lunes y Viernes, e iniciar operaciones antes de las 8:00 am durante los días sábado, domingo y días feriados.</p>	
c. Medidas de prevención de la contaminación por residuos líquidos	<p>El Promotor y/o contratista están en la obligación de interconectar su sistema sanitario en ambas etapas del proyecto. Previo inicio de obra se deberá garantizar la interconexión al sistema de alcantarillado que conecta con la planta de tratamiento del complejo, previa coordinación y autorización de la administración del complejo. Durante la etapa de operación el Promotor está en la obligación de contribuir con la protección y buen uso del sistema de alcantarillado sanitario que conduce las aguas residuales hasta la planta de tratamiento.</p>	<p>Lo impactos adicionales por la construcción del área social se mantendrán sin cambios importante o no son significativos</p>
a. Medidas de prevención de la afectación por residuos sólidos	<p>Tanto en la construcción como en la operación se generarán residuos sólidos. Como medida de prevención y seguridad ambiental, el Promotor y/o contratista están en la obligación de colocar tanques de 55 galones para que se depositen los desperdicios livianos</p>	<p>Lo impactos adicionales por la construcción del área social se mantendrán sin cambios importante o no son significativos</p>

	<p>generados en el sitio. Dichos tanques deberán contar con sus bolsas plásticas. Durante la construcción el Promotor está en la obligación de transportar los residuos hasta el Relleno Sanitario y durante la operación el Promotor está en la obligación de establecer un contrato con el servicio municipal de aseo. Para ambos casos, el Promotor está en la obligación de mantener un registro que certifique la ejecución de estas medidas (ej. recibos, facturas, etc. que demuestren la aplicación de la medida). Para efectos de residuos pesados como caliches y escombros, el Promotor y/o Profesional Residente deberán de procurar el reuso de dicho residuos dentro de su propio proyecto y del reciclaje de aquellos que sean factibles para la administración del proyecto. En caso contrario el mismo deberá ser depositado en contenedores adecuados para su posterior transporte hasta el relleno sanitario.</p>	
COMPONENTE ECOLÓGICO		
a. Medidas de mitigación sobre el impacto a la vegetación	<p>Desde el punto de vista de la biodiversidad, la afectación a la vegetación existente es muy baja ya que se trata de eliminar una grama que mantiene un mantenimiento constante. Sin embargo, el Promotor y/o Profesional Residentes deberán de garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales establecidos por Miambiente tales como el permiso de indemnización ecológica (eliminación de grama). En la última etapa de construcción, el Promotor estará en la obligación de cubrir con grama u otro mecanismo el suelo expuesto que pudiese quedar dentro de su predio.</p> <p>A pesar que durante el levantamiento de información biológica no se registraron nidos ni sitios especiales de refugio de animales silvestres, si en el momento de la construcción se llegase a registrar la presencia de algún nido o animal silvestre, el Promotor y/o Profesional Residente están en la obligación de garantizar la protección de los mismos y avisar a las autoridades de vida silvestre</p>	Lo impactos adicionales por la construcción del área social se mantendrán sin cambios importante o no son significativos

	de Miambiente para que apoyen con las mejores alternativas para salvaguardar dicho individuo.	
COMPONENTE SOCIAL Y ECONÓMICO		
Aspectos sociales y económicos vinculados al proyecto	<p>El Promotor y/o contratista están en la obligación de colocar los letreros y anuncios relacionados con el proyecto en un sitio visible de la construcción, previo inicio de actividades. Además, están en la obligación de garantizar el mantenimiento de la cerca perimetral existente para evitar la presencia de personas ajenas a las labores de construcción.</p> <p>El Promotor, Profesional Residentes y/o Capataces están en la obligación de fiscalizar para que todos los trabajadores de la construcción (permanentes y/o eventuales) mantengan un comportamiento ejemplar, respeto y buenas relaciones interpersonales con los vecinos del área.</p> <p>De manera similar, el Promotor y/o contratista están en la obligación de suplir a sus trabajadores los equipos de seguridad industrial descritos en las normas de seguridad industrial vigentes en el país, así como supervisar que cada trabajador haga uso de los implementos entregados.</p>	Lo impactos adicionales por la construcción del área social se mantendrán sin cambios importante o no son significativos